



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



**Resolución Municipal N° 060/2026**

## VISTOS:

Que, cursa nota de remisión CITE GAMS CAR DESP No 0650/2026 de fecha 12 de mayo de 2026, mediante el cual el Arq. Riony Villarroel Ledezma - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba los antecedentes para su ratificación del Contrato Modificatorio a Contrato de Préstamo Nro. 064/2025, correspondiente al proyecto "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA", suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en fecha 16 de abril de 2026.

## CONSIDERANDO I:

Que, mediante **Nota Interna con CITE: C.I./C.1ra/115/2026 de fecha 14 de mayo del 2026**, la comisión primera del H. concejo Municipal de sacaba, remite a Dirección de Asesoría Legal la Hoja de Ruta N° 893/2026 con toda la documentación adjunta, referente a una Solicitud de Ratificación de Contrato Modificatorio a Contrato de Préstamo N° 064/2025, presentada por el Ejecutivo Municipal, solicitando a Asesoría Legal realice la correspondiente Valoración jurídica y en consecuencia se emita el respectivo Informe Legal.

Que, cursa **Contrato De Préstamo N° 064/2025, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**, en este contexto el referido Contrato de Préstamo, fue suscrito en fecha 10 de septiembre del 2025, con el objeto de establecer los términos y condiciones en que el FNDR otorgará un préstamo a favor del Sujeto de Financiamiento (GAMS), con recursos del programa hasta el monto de Bs. 8.382.953,60, para el Proyecto "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA" a realizarse en el municipio de Sacaba, Departamento de Cochabamba, Provincia de Chapare, por el monto de hasta Bs. 8.382.963,60, de los recursos del FNDR y de los recursos de Aporte Local GAMS. por el monto de Bs. 2.019.636.40, con un Total de Bs. 10.402.600.00, de financiamiento para el proyecto.

Que, cursa **Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo N° 064/2025, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**, suscrito en fecha 16 de abril 2026, en este contexto el G.A.M.S, mediante nota GAMS CAR. DESP.0077/2025 de fecha 19 de enero de 2026, solicita la modificación al contrato de Préstamo N° 064/2025, entre el FNDR Y G.A.M.S. Referente al proyecto "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA" de fecha 10 de septiembre del 2025, misma que tiene por objeto modificar y complementar la cláusula tercera.- del obejto , clausula cuarta.- del alcance, Clausula Quinta.- de los anexos, clausula Sexta.- del préstamo, clausula Séptima.- del Plan de inversiones, del contrato de préstamo N° 064/2025, FNDR, -Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, proyecto "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA", de fecha 10 de septiembre de 2025, dado que algunos ítems incrementaron en relación a su precio inicialmente previsto, con el objeto de ajustar los costos de los materiales de construcción en función de las condiciones actuales del mercado.

Que, mediante **Informe Técnico N° CITE: IT/SP-DPD-17/0060/2026 de fecha 11 de mayo del 2026**, elaborado por Ing. Edward Sánchez Villarroel- Profesional II de proyectos civiles del GAMS, Concluye: Que la actualización de costos del proyecto es





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



**Resolución Municipal N° 060/2026**

técnicamente justificada y necesaria debido a las variaciones del mercado de materiales de construcción, asimismo establece que el G.A.MS. debe asumir el incremento correspondiente como contra parte local, por lo que **Recomienda:** la Ratificación a la modificación del contrato de préstamo N° 064/2025 por un monto total de Bs. 11.813.904,50, correspondiente al Proyecto "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA".

Que, mediante **Informe Presupuestario N° CITE: INF.PRES/SP-DPD-19/0010/2026 de fecha 11 de mayo del 2026**, elaborado por Roberto Montaña Vargas-Jefe de Programación de Operaciones y Seguimiento POA, mediante el cual realiza un análisis presupuestario del proyecto, señalando que de acuerdo a la modificación aprobada, el presupuesto total del proyecto asciende a Bs. 11.813.904,50, en este sentido se evidencia un incremento presupuestario que corresponde al ajuste en los costos de materiales de construcción, asimismo, se establece que el incremento generado será asumido por el GAMS, por lo que **Recomienda:** la ratificación del contrato modificatorio de acuerdo a normativa vigente.

Que, mediante **Informe Legal N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/167/2026 de fecha 12 de mayo de 2025**, elaborado por Ruth Candy Gutiérrez Flores-Profesional I Responsable de Análisis Jurídico, mediante el cual realiza un análisis jurídico del proyecto, **Concluye:** que el presente contrato requiere de su ratificación, siendo este el mecanismo idóneo para formalizar el consentimiento entre ambas partes por lo que se considera necesario e indispensable para consolidar la eficacia del contrato modificatorio que fue suscrito en fecha 16 de abril del 2026, garantizando la continuidad al proyecto: "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA", mediante el cual **Recomienda:** remitir los antecedentes al órgano legislativo para que previo análisis y valoración, en merito a sus atribuciones emita la Resolución Municipal que de por **RATIFICADO**, el contrato Modificatorio al contrato de préstamo N° 064/2025 suscrito entre el FNDR- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA.

Que, mediante **Informe Financiero N° DAF/H.C.M.S./12/2026 de 14/05/2026**, emitido por el Lic. Jhonny Sandoval López - Director Administrativo Financiero del H. Concejo Municipal, se recomienda la **APROBACIÓN** a la modificación del contrato de préstamo N° 064/2025, por un monto total de Bs. 11.813.904,50 (Once millones ochocientos trece mil novecientos cuatro con 50/100 bolivianos), correspondiente al proyecto "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA", a fin de garantizar la continuidad del proceso de contratación y la ejecución del proyecto.

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL-N° 071/2026 de 14 de mayo de 2026**, elaborado por Profesional II Abogado del H. Concejo Municipal de Sacaba, se **Recomienda:** A la comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, solicitar ante el Pleno del Concejo Municipal de Sacaba, la **RATIFICACIÓN del CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 064/2025, de fecha 16 de abril de 2026**, suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA", encomendando al mismo tiempo al Ejecutivo Municipal designar un responsable o responsables del seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades acordadas en el presente Contrato modificatorio.





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



## Resolución Municipal N° 060/2026

Que, mediante **Informe de Comisión No. C1<sup>a</sup>/35/2026 de fecha 15 de mayo de 2026**, Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual recomienda: al Pleno del H. Concejo Municipal, la RATIFICACIÓN del CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 064/2025, suscrito en fecha 16 de abril del 2026, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA"; encomendando al mismo tiempo al Ejecutivo Municipal designar un responsable o responsables del seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades acordadas en el presente Contrato modificatorio a través de una Resolución Municipal.

### CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 272**, reconoce la autonomía de las entidades territoriales autónomas., el **Artículo 283**, que dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, y un órgano ejecutivo.

Que, el **Artículo 302 párrafo I** señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 28**. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **Numeral 35** establece: **Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines**, Numeral 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la **Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez**, en su **artículo 5** establece como principios que rigen la Organización Territorial y las entidades territoriales autónomas: **núm. 3 Solidaridad**.- los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos; **núm. 5 Bien Común**.- la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; **núm. 10 Reciprocidad**.- el nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

Que, el **artículo 7, párrafo II de la Ley N° 31** refiere: Que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la **Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, dispone en su **artículo 16** (Atribuciones del Concejo Municipal), indica en su **núm. 7**, "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



**Resolución Municipal N° 060/2026**

Que, el **artículo 26, núm. 1 y 25** dispone: que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y Suscribir convenios y contratos.

Que, la **Ley N.º 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014**. Establece El Nivel Central del Estado ha normado sobre este instrumento de coordinación a través de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, la cual establece las condiciones y las características que definen a este tipo de acuerdos o convenios.

Que, el **artículo 3.** De la Ley N° 492 establece (**Acuerdos o Convenios Intergubernativos**). Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el **artículo 4.** Del mismo cuerpo legal dispone (**Fuerza de Ley**). Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley, **Artículo 5. (Vigencia)**. - **I.** Los acuerdos o convenios Inter gubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. **Parágrafo II.** El nivel Central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los Gobiernos Autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, la **Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014.-**, en su **artículo 1** Dispone, la presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Señala en el **artículo 2.-** La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro de la jurisdicción del municipio de Sacaba.

Que, el **artículo 3, inc. a)** señala que el Contrato, es un Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría. Asimismo, en su **inc. I)** refiere que la **Ratificación:** Implica dar por bien hecha la acción ya realizada, con la cual entra en vigencia (...). **Artículo 4,** determina en su parágrafo III, en las siguientes modalidades de contratación y convenios, su aprobación será atribución del Órgano Ejecutivo, por lo que no requerirán de la autorización ni la ratificación del Concejo Municipal: ...i) Convenios Intergubernamentales cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la **Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**", de fecha 21 de abril de 2017, en su **artículo 8 Parágrafo I), núm. 2)**





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

**Resolución Municipal N° 060/2026**

establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2 "**Resolución Municipal**", concordante con lo dispuesto por el Art. 12 de la norma antes mencionada que establece: "Es el Instrumento normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **artículo 31 núm. 13)** señala Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios.

Que, en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Sacaba de fecha 19 de mayo de 2026, por decisión unánime del Pleno, se resuelve aprobar el Informe de Comisión IC/C1ra/35/2026 de fecha 15 de mayo de 2026, cuyo contenido, entre otros, recomienda la emisión de la presente Resolución Municipal.

## POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 014/2014 y otras normas conexas:

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Se **RATIFICA** el **CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 064/2025**, suscrito en fecha 16 de abril del 2026 entre el **Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba** para el proyecto "**IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA**", deblendo el Ejecutivo Municipal designar un responsable o responsables del seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades acordadas en el presente Contrato modificatorio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

## REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiséis años.



  
Abg. Henry Diaz Vera  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



  
Mariela Cossio Romero  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA